

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 146

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-06-1970

*Título:* POR EL CUAL SE ELIMINAN Y CREAN CARGOS EN EL MINISTERIO DE SALUD.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16628

*Publicada el:* 18-06-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Gobierno nacional, Organización gubernamental

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.500

*Rollo:* 30

*Posición:* 958

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 18 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.628

## - CONTENIDO -

### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 145 de 2 de junio de 1970, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete No. 146 de 2 de junio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unas posiciones.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 241 de 5 de agosto de 1969, por el cual se hace una transferencia.

Contrato No. 16 de 26 de agosto de 1969, celebrado entre la Nación y Servicio Tullio Tribaldos, en representación de Ron Carta Vieja, S.A.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145  
(DE 2 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 115 de 7 de mayo de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 115 de 7 de mayo de 1970, quedará así:

"Artículo Segundo": El cuerpo a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por el siguiente personal:

	Sueldo Mensual
4 Inspectores Técnicos V	500.00 c/u
4 Inspectores Técnicos III	300.00 c/u
3 Inspectores Técnicos II	200.00 c/u
2 Inspectores I	150.00 c/u
1 Inspector	100.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO LAKAS B

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería  
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social. Encargado,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,  
JULIO E. HARRIS

### ELIMINANSE Y CREANSE UNAS POSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 146  
(DE 2 DE JUNIO DE 1970)

Por medio del cual se eliminan y se crean posiciones en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º: Elimínense las siguientes posiciones:

12.1.02.01.00.00.001	
Médico Especialista III (junio a diciembre)	380 6,160
12.1.23.04.00.00.001	
Médico Especialista I Director Area (8 horas) (junio a diciembre)	1,280 8,960

Artículo 2º: Créanse las siguientes posiciones

12.1.01.00.00.001	
Médico Sub-Director de Planificación (8 horas) (junio a diciembre)	1,000 7,000
12.1.23.04.00.00.001	
Médico Especialista I (8 horas) Agosto-Dic.)	1,280 6,400

Artículo 3º: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9° Sur—N° 19-A 50 Avenida 9° Sur—N° 19-A 50  
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Agricultura  
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS M.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****HACESE UNA TRANSFERENCIA**

DECRETO NUMERO 241

(DE 5 DE AGOSTO DE 1969)

Por el cual se transfiere la División de Sistemas, Organización y Métodos de la Dirección General de Ingresos a la dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Tesoro y se le asigna la denominación de Asesoría.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de la facultad especial que le concede el Decreto de Gabinete No. 89 de 27 de diciembre de 1968,

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Decreto No. 71 de 11 de diciembre de 1968 se estableció la División de "Sistemas, Organización y Métodos", bajo la

Dirección de Operaciones de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

2) Que el establecimiento de esta División respondió a la necesidad de encomendar a un organismo especializado la adecuación de la estructura y la racionalización de los sistemas de esta Dirección, con miras a manejar su administración en una forma científica.

3) Que la labor de la División de Sistemas, Organización y Métodos, es por naturaleza una actividad de conjunto, es decir, que considera la organización como un todo y no en forma parcial.

4) Que la ubicación de esta División dentro de la Dirección General de Ingresos limita el aprovechamiento de los servicios de Organización y Métodos a una sola de las dependencias del Ministerio.

5) Que careciendo el resto de las dependencias del Ministerio de estos servicios, es indispensable que la División de Sistemas, Organización y Métodos brinde sus beneficios a todas las unidades administrativas del mismo; y

6) Que la ubicación de esta División a nivel ministerial permite, por una parte, el mejor aprovechamiento de estos servicios, y por otra, facilita la coordinación con el Departamento de Organización Administrativa de la Dirección General de Planificación de la Presidencia.

DECRETA:

Artículo 1o. Transferir la División de Sistemas, Organización y Métodos de la Dirección General de Ingresos, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, bajo la dependencia directa del Ministro y asignarle la denominación de Asesoría.

Parágrafo: Para los fines relacionados con el régimen de Carrera Administrativa, las unidades que integran esta Asesoría mantendrán su estado de carrera.

Artículo 2o. Son funciones de la Asesoría de Sistemas, Organización y Métodos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

A) En materia de estructura organizativa, métodos y procedimientos:

1) Analizar la estructura organizativa de la institución para adaptarla continuamente a las circunstancias cambiantes, a los adelantos de la técnica y mejorarla en cuanto sea posible con el fin de lograr una organización más adecuada y una distribución de funciones más racional.

2) Estudiar y recomendar al Ministro, sistemas, procedimientos y técnicas administrativas, procurando a través del análisis funcional, conseguir uniformidad, eficiencia y economía en los trámites propios de la gestión del Ministerio.

3) Efectuar estudios específicos referentes a la funcionalidad de formularios, sistemas de archivos, sistemas automáticos, medición del trabajo, simplificación conveniente del mismo y demás estudios tendientes al logro de una Gerencia Fiscal científica.

B) Recibir, estudiar, evaluar e informar sobre las sugerencias e iniciativas de funcionarios, empleados del Ministerio y del público en general en materias relativas al mejoramiento ope-